



09

ELIMINADO: 4 RENGLONES
FUNDAMENTO LEGAL: -
ARTICULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION
I, DE LA LFTAIP EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
TIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

[REDACTED]

EXPEDIENTE: PFFPA/15.3/2C.27.2/0079-22
ACUERDO No. CI0112RN2022

CIERRE DE EXPEDIENTE

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VISTOS los autos del expediente en que se actúa dentro de los cuales se desprenden las siguientes constancias:

1.- Orden de Inspección en materia forestal No. CI0112RN2022 de fecha catorce de noviembre del dos mil veintidós a nombre del [REDACTED]

[REDACTED] suscrita por el Ing. Juan Carlos Segura Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales y encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Oficio No. PFFPA/1/006/2022 expedido el 28 de julio de 2022.

2.- Acta Circunstanciada de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veintidós, elaborada por personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental mediante la cual hace constar lo siguiente:

[...]

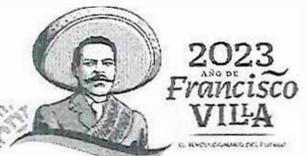
"...Acto seguido se solicitó la presencia de [REDACTED]

[REDACTED] **No** compareciendo ni entendiéndose la presente diligencia con persona alguna, debido a que el día 18 de noviembre se estableció comunicación telefónica a los números indicados en la denuncia presentada ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, estableciendo en una de las llamadas telefónicas una cita para dar atención a la denuncia presentada y desahogo de la orden de inspección No. CI0112RN2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, sin embargo, este mismo día más tarde se recibe llamada mediante la cual se nos indica que los integrantes de la [REDACTED] quienes darían atención a la presente diligencia, no asistirían a dar atención al personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, motivo por el cual el día 19 de noviembre del presente se procede a realizar una visita en terrenos de la [REDACTED] estado Chihuahua, con el fin de realizar la verificación de posibles delitos ambientales y en su

ELIMINADO: 27 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL: -
ARTICULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION
I, DE LA LFTAIP EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
TIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 30 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL: - ARTICULO
116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA
LFTAIP EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
TIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 21 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL: - ARTICULO
116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA
LFTAIP EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
TIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE





ELIMINADO: 4 RENGLONES
FUNDAMENTO LEGAL: - ARTICULO
116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA
LFTAI EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
TIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



EXPEDIENTE: PFFA/15.3/2C.27.2/0079-22
ACUERDO No. C10112RN2022

defecto realizar la toma de datos físicos para su respectivo seguimiento correspondiente.

[...]

Es importante indicar que mediante la llamada establecida con los integrantes de la Chihuahua, se les hizo del conocimiento sobre del objeto de la orden de inspección No. C10112RN2022 de fecha 17 de octubre de 2022, suscrita por el Ing. Juan Carlos Segura en su carácter de Encargado de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua (...)

ELIMINADO: UN RENGLON
FUNDAMENTO LEGAL: - ARTICULO
116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA
LFTAI EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
TIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

[...]

Así mismo, al no hacer acto de presencia física de las personas con el suscrito inspector actuante, no se exhibe la orden de inspección mencionada al inicio de esta acta, en cuyo texto se observa que los inspectores actuantes han sido designados para practicar la presente visita de inspección motivo por el cual no se hace entrega de copia de dicha orden con firma autógrafa de la autoridad ordenadora.

[...]

Al no haber personas próximas que puedan ser designados como testigos de asistencia, no se designaron testigos de asistencia. Por lo que se continúa con la presente diligencia, esto de conformidad con lo previsto en el artículo 163, Tercer Párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

[...]

A continuación, una vez constituidos física y legalmente en estado Chihuahua, se procede a verificar el cumplimiento de la orden de inspección (...)

ELIMINADO: 27 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL: - ARTICULO
116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA
LFTAI EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
TIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

[...]

De acuerdo con lo anteriormente descrito en la presente acta circunstanciada, al estar ubicados en los se procede a ubicar los parajes denominados o conocidos comúnmente como esto de acuerdo a que en años anteriores ya se había realizado visita en estos parajes por parte del suscrito inspector actuante

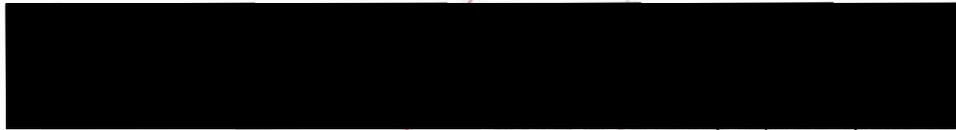




010

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Oficina de Representación de Protección Ambiental En el Estado de Chihuahua

ELIMINADO: 4 RENGLONES
FUNDAMENTO LEGAL: - ARTICULO
116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA
LFTAIP EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
TIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



EXPEDIENTE: PFFPA/15.3/2C.27.2/0079-22
ACUERDO No. C10112RN2022

Mediante el recorrido primeramente se logra llegar hasta el paraje conocido como "Puerto Peñasco", realizando dentro de los límites conocidos por el inspector actuante para este paraje un recorrido pedestre, mediante el cual se logra realizar una inspección Ocular, a través de la cual se obtiene la certeza de que en este paraje no se han realizado recientemente actividades de derribo y/o extracción de recursos maderables.

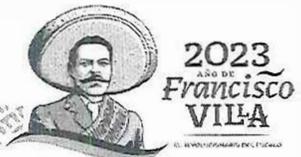
Una vez que se concluye la visita y recorrido por el paraje conocido como "Puerto Peñasco", se procede a realizar el traslado hacia el paraje comúnmente conocido como "Rancho Pericos", por lo que una vez que se llega a este paraje se procede a realizar una inspección ocular mediante un recorrido pedestre, obteniendo los siguientes resultados:

ELIMINADO: UNA COORDENADA GEOGRAFICA FUNDAMENTO LEGAL: - ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE TIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Una vez que se inicia con el recorrido pedestre por los límites del paraje comúnmente conocido como "Rancho Pericos", se logra en las coordenadas geográficas [REDACTED] recientemente se han realizado actividades de derribo, troceó y extracción de arbolado maderable, lo que corresponde a actividades de aprovechamientos de recursos forestales maderables, por lo que se procede a realizar un levantamiento de las coordenadas geográficas perimetrales para la georreferenciación e identificación del área afectada, la cual se llevó a cabo con apoyo de equipos de cómputo, teléfonos celulares personales, GPS marca Garmin, modelo GPSmap 76CSX, utilizando el Datum WGS 84 y con una variación de posición de más menos tres metros, una vez realizada esta actividad de toma de datos, con apoyo del software denominado Mapsource, el cual es un complemento del GPS, marca Garmin, modelo GPSmap76CSX, utilizando el Datum OS 84, se logran procesar los datos recabados y estimar, que en este paraje se han realizado afectaciones en una superficie total de 2 hectáreas, a continuación se pueden apreciar a más detalle el total de coordenadas levantadas y el polígono correspondiente:

Una vez que se concluye con lo anteriormente descrito, en este momento se procede a realizar la toma de datos dasométricos sobre los tocones de arbolado maderable derribado, mediante el cual se obtiene que al momento se han realizado actividades de aprovechamiento de la cantidad de 43 individuos de pino, los cuales ostentaban un diámetro oscilante entre los 40 y los 80 centímetros y alturas variables entre los 10 y los 20 metros, estos datos se logran obtener de acuerdo al arbolado aledaño persistente, de acuerdo con estos datos y con apoyo de tablas volumétricas de la región se obtiene que de esta superficie se ha realizado la extracción de un volumen de 160.464 m³ vta (ciento sesenta punto cuatrocientos sesenta y cuatro metros cúbicos volumen total árbol) de pino, mediante la inspección ocular a los tocones observados se logra identificar que esos se encuentran espejados en su base pero no presentan ningún tipo de marca y/o facsímil que indique que estos individuos de arbolado de pino hubiesen sido aprovechados a través de un programa de aprovechamiento forestal maderable debidamente autorizado y/o algún método silvícola empleado..." (Sic)

Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote C. P. 32599 Cd. Juárez, Chihuahua, México.
Teléfono (656) 640-29-65, (656) 640-29-66, (656) 640-29-67 www.profepa.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Oficina de Representación de Protección Ambiental En el Estado de Chihuahua

ELIMINADO: 4 RENGLONES
FUNDAMENTO LEGAL: - ARTICULO
116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA
LFTAIIP EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
TIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



EXPEDIENTE: PFFA/15.3/2C.27.2/0079-22
ACUERDO No. C10112RN2022

Una vez analizadas las razones expuestas por el Inspector, tenemos que existe una imposibilidad material para continuar con el procedimiento administrativo, por lo que se actualiza la causal que pone fin al procedimiento administrativo establecida en la Fracción V del Artículo 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA:

PRIMERO.- Envíese al archivo de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental las constancias descritas en los puntos 1 y 2 del presente proveído.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente proveído por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 Bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y archívese.

Así lo proveyó y firma el **ING. JUAN CARLOS SEGURA** Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, designado el 28 de julio de 2022 en términos de lo establecido en el Oficio No. PFFA/1/006/2022, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16, 27, 80 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 en la parte que se refiere a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 3º, 6º, 9º, 10, 14, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161 y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1º, 4º, 5º, 160, 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 168, 170, 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 12, 14, 15, 16 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2 fracción IV, 3º Apartado B fracción I, 4º párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 66 fracciones IX, XII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, y; artículos PRIMERO segundo párrafo del inciso e) número arábigo 8 y SEGUNDO del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022.

Publicado el día 8 Sept 2023
Surte efectos el 11 Sept 2023



Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote C. P. 32599 Cd. Juárez, Chihuahua, México.
Teléfono (656) 640-29-65, (656) 640-29-66, (656) 640-29-67 www.profepa.gob.mx

